



¿ES POSIBLE LA DEMOCRACIA SIN ORGANIZACIONES POLÍTICAS?

DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA *

* Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales (1988) y Abogado y Doctor en Jurisprudencia (1993) por la Universidad Central del Ecuador Diplomado del XIX Curso Superior de Seguridad Nacional y Desarrollo por el Instituto de Altos Estudios Nacionales, IAEN, en el. Ha participado en varios cursos y seminarios; en materia electoral tiene formación en el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas, INCAE (en Nicaragua y Ecuador); Universidad Andina y Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, así como en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD y el Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica (OEA). Ha desempeñado varios cargos públicos y ha sido miembro de misiones de observación electoral en eventos nacionales e internacionales. Participó en los concursos de méritos y oposición organizados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social siendo designado Consejero Suplente del Consejo Nacional Electoral y también Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral.



*"La democracia es la peor forma de gobierno,
con excepción de todas las demás".*

Winston Churchill.

RESUMEN:

Los partidos tradicionales han dejado de tener un rol preponderante en la actividad política, y junto a su desgaste y crisis de representación, han visto surgir otros actores con gran capacidad de movilización, más espontáneos y horizontales que cuestionan el sistema político. Ante esta realidad la democracia se reinventa permanentemente.

El Ecuador como Estado se define constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.¹

En materia de derechos y principios, todos, son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía y el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Entre los derechos constitucionales reconocidos en el Ecuador, se encuentran los derechos de participación,² es decir:

1. Elegir y ser elegidos.
2. Participar en los asuntos de interés público.
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
4. Ser consultados.
5. Fiscalizar los actos del poder público.
6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.
7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.
8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.

Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable.

Nuestros derechos políticos implican el voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente y el Estado tiene la responsabilidad de promover la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se debe respetar su participación alternada y secuencial.³

El Ecuador es un Estado democrático presidencialista⁴, pero esto que implica?. La separación de poderes, especialmente entre ejecutivo y legislativo contribuye a un equilibrio de poder, sin embargo el presidencialismo tiene entre otras, las siguientes características: gobierno de un solo partido, dominio del ejecutivo, generalmente sistema bipartido, elecciones con pluralidad.

En teoría existe una separación de poderes y hasta una "confianza parlamentaria", pero en la práctica, en todo voto importante en la asamblea, los legisladores tienen que votar no solo considerando los méritos de un tema concreto, sino que tienen que mantener el gobierno en el poder. El hecho de que la mayoría de los legisladores, con frecuencia, prefiera evitar una crisis de gobierno, presta a éste una influencia muy fuerte en el proceso legislativo.

En un sistema presidencial, como el del Ecuador, la legislatura puede ocuparse de proyectos de ley basándose en los propios méritos de estos proyectos sin miedo a causar una crisis, aunque siempre puede estar presentarse el tema de la muerte cruzada que es un mecanismo de aparente control mutuo y que aparece también como mecanismo de presión a una legislatura dependiente de la decisión ejecutiva, en algunos temas.

Entonces el presidencialismo implica mayoría y la concentración del poder político en manos de ella y si la presidencia es la depositaria de ese poder, significa un presidente muy poderoso.

¿HAY DEMOCRACIAS SIN PARTIDOS POLÍTICOS?

Sí, si las hay: Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Palaos, Catar, Tuvalu, entre otros.

La Democracia sin partidos es una forma de organización política de carácter representativo, que ejerce un Estado o una parte de este, en la cual se celebran elecciones periódicas sin la participación de partidos políticos, siendo todos los postulantes candidatos inde-

1. Constitución de la República. Art. 1.

2. Ver Art. 61 de la Constitución, en concordancia con Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 60; Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, Art. 2; Ley de Extranjería, Art. 3. Código de Derecho Internacional Privado Sanchez de Bustamante, Art. 2

3. Ver Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, Art. 3

4. Constitución de la República. Art. 141.- La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública.

pendientes. También puede referirse a sistemas donde el partido político no es el organismo principal de representación y participación. En este caso esas funciones son ejercidas mediante cuerpos sociales intermedios como los gremios, sindicatos y federaciones (ámbito económico productivo) y las juntas de vecinos, organizaciones territoriales y municipios (ámbito territorial). Ejemplos de esto son el corporativismo y sindicalismo, etc. En varios de estos casos se llamó "democracia funcional" o "democracia orgánica" al modelo implementado, o al que se proponía implementar por organizaciones de ideologías políticas diversas, que van desde el conservadurismo religioso, el nacionalismo, el fascismo (entendido como término genérico) y diversas divisiones de la extrema izquierda.

CARACTERÍSTICAS

En las elecciones celebradas dentro de este sistema, los aspirantes a un mismo cargo compiten entre sí exhibiendo sus capacidades y méritos personales y no como miembros de una agrupación. En las papeletas electorales no está inscrito el nombre de ningún partido político. Generalmente, el ganador es elegido tras una segunda vuelta electoral.

Pocos países se constituyen como democracias sin partidos, aunque existen varios casos de gobiernos locales o provinciales electos bajo este sistema. En los Estados Unidos se celebran elecciones sin partidos para elegir jueces, fiscales de distritos y otros funcionarios.

EJEMPLOS HISTÓRICOS:

En la democracia de la Antigua Grecia no había partidos, era una democracia directa donde ciudadanos capacitados votaban por las leyes ellos mismos en vez de elegir a representantes.

La administración de George Washington y las primeras sesiones del congreso de Estados Unidos eran sin partidos.

Durante el período 1867-1876, bajo las presidencias de Benito Juárez y Sebastián Lerdo de

Tejada, se estableció en México un sistema político democrático en el cual no había partidos sino facciones dentro del grupo liberal, pero existía una verdadera división de poderes, respeto hacia la ley, soberanía plena de los estados, elecciones sin fraude, con magistrados independientes y libertad de opinión.

En 1986 mediante un referéndum, Uganda prohibió la creación y participación de partidos, aunque de facto el *Movement Political System* continuó operando como partido único. Esta medida fue revocada mediante otro referéndum celebrado en el 2005.

¿Para ser democrático necesita un Gobierno basarse en un sistema de partidos políticos? Ojo: La pregunta no es sobre tener libertad política, de opinión o derecho de organizar partidos. Sin esas libertades no hay democracia; pero, ¿son absolutamente necesarios los partidos para ejercerla?

El diccionario de la Academia de la Lengua define "democracia" como: 1. Doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el Gobierno. 2. Predominio del pueblo en el Gobierno político de un Estado.

En Wikipedia encontramos una buena definición con palabras sencillas que recoge conceptos desarrollados por grandes tratadistas como Hermann Heller, Hans Kelsen o Manuel García - Pelayo:

"Democracia es una forma de organización social que atribuye la titularidad del poder al conjunto de la sociedad. En sentido estricto, la democracia es una forma de organización del Estado, en la cual, las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que confieren legitimidad a sus representantes."

Es imposible que "el conjunto de la sociedad" esté permanentemente tomando cada decisión de gobierno. Por eso, la democracia necesita "mecanismos de participación directa o indirecta". Uno de ellos es el sistema de partidos que resulta útil para que el conjunto de la sociedad ejerza el poder tomando las decisiones por medio de representantes electos. Pero no es el único.

Ningún tratadista restringe la democracia a “un sistema de partidos”. El pueblo tiene otros mecanismos para hacerse representar legítimamente, como sería mediante un parlamento formado por representantes electos en circunscripciones electorales donde cualquiera se postule por sí mismo o mediante la recolección de determinado número de firmas (suscripción popular), compitiendo por el voto ciudadano.

Lo importante es que “el pueblo confiera legitimidad a sus representantes”. Que realmente representen al conjunto de la sociedad resultando debidamente electos o nombrados por sus representados; sin exclusiones, impedimentos ni limitaciones. Tener una representación realmente amplia y legítima es básico para la democracia.

Los partidos políticos articulan la pluralidad, facilitando que un número razonable de opciones distintas compitan por el apoyo ciudadano.

Los mecanismos de representación y participación ciudadana deben mejorar en las democracias actuales, aunque no es tan evidente que los movimientos sociales se basten solos para generar esos cambios. En una sociedad moderna debe haber espacio para partidos y movimientos, y canales de comunicación entre unos y otros

El desprestigio de los partidos políticos se nutre de elementos coyunturales y de tendencias más constantes, que llevan décadas con nosotros. Como factores coyunturales, destacan la cascada de casos de corrupción conocidos en los últimos tiempos y la sensación de que la política no está siendo capaz de encontrar soluciones para la crisis ni de proteger a los ciudadanos de sus consecuencias negativas. La combinación de falta de resultados con descrédito moral erosiona la legitimidad de los partidos políticos. Pero lo cierto – y este es el elemento constante– es que estos actores nunca han gozado de buena fama ni aquí ni en otros lugares, por considerárseles sinónimos de división y confrontación.

Así las cosas, no está de más preguntarse qué es un partido político y para qué sirve. A grandes rasgos, un partido es una organización formal –es decir, dotada de una estructura estable, normas de funcionamiento interno y algún tipo de jerarquía en el liderazgo y la toma de decisiones– que posee una determinada visión del mundo y un proyecto global para la sociedad en la que actúa, y compete por alcanzar el poder con el fin de hacer efectivo ese proyecto.

Los partidos introducen un elemento de orden en la diversidad de proyectos y visiones del mundo posibles, al agrupar a quienes comparten concepciones más próximas. De este modo articulan la pluralidad, facilitando que un número razonable de opciones distintas compitan por el apoyo ciudadano, y evitando a la vez la imposición de una única visión a toda la comunidad. Además, los partidos ejercen funciones de mediación entre las demandas de los ciudadanos y las decisiones de las instituciones; de selección y entrenamiento de candidatos para los cargos electivos; y de agilización del debate público, puesto que presentan propuestas que son objeto de discusión ciudadana y mediática. Dando voz a una “parte” de la sociedad, los partidos canalizan el conflicto hacia vías de resolución pacíficas, sin eliminarlo del todo: queda así espacio para la discrepancia, pero también para el acuerdo. En definitiva, abren un camino intermedio entre la confrontación extrema y la paz de los cementerios, o de las dictaduras.

En los últimos doscientos años no ha habido democracias de masas sin partidos. No quiere esto decir que sean los únicos actores políticos válidos, pero sí que parecen los únicos capaces de desempeñar a la vez todas esas funciones en las democracias representativas. Por supuesto, los mecanismos de representación y participación ciudadana deben mejorar –y mucho– en las democracias actuales, particularmente en la nuestra. No es tan evidente, en cambio, que los movimientos (sociales) se basten solos para generar esos cambios.

Los movimientos sociales se enfrentan a un dilema, si no se institucionalizan, generando estructuras y otros elementos orgánicos, difícilmente lograrán poner en práctica su proyecto de sociedad. Pero hacerlo les obliga a renunciar a parte de su identidad –el elemento de espontaneidad y arraigo directo que son parte de su atractivo– para adquirir rasgos propios de los partidos tradicionales. Y ya se sabe: si nada como un pato y grazna como un pato, seguramente es un pato, aunque se resista a llamarse así. Un movimiento que ejerza todas las funciones de un partido, será un partido en todo excepto el nombre. Si no las ejerce y tampoco hay partidos que lo hagan, esas funciones quedarán vacantes, lo cual no es un avance democrático, sino un retroceso.

En el Ecuador actual, la participación en democracia es recogida desde la propia Constitución⁵, pues las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, pueden participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

A esto se debe sumar que a nivel de organización colectiva se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

En el Ecuador, los individuos y los colectivos pueden ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos.

Inclusive en el ejercicio de ésta participación en los diferentes niveles de gobierno es posible organizar audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Debemos también recordar que nuestra Carta Magna establece formas de democracia directa, como la iniciativa popular normativa para la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa⁶, consulta popular y revocatoria del mandato.

ORGANIZACIÓN DEL PODER Y ORGANISMOS ELECTORALES.

“La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”

Art. 1, inciso 2do. Constitución de la República.

Ecuador, como Estado cuya democracia es de aquellas denominadas representativa y directa, perfecciona su sistema de gobierno a través de los mecanismos de iniciativa popular normativa, revocatoria del mandato y consulta popular que encaminan la participación ciudadana en el marco que estipula la Carta Magna. Es decir, *[participación]** protagónica en la toma de decisiones y de control popular, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

5. Constitución de la República. Art. 95

* Nota del Editor

6. Constitución de la República. Art. 103. Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, Arts. 2, 182, 186. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Art. 100

Ese poder que en nuestro país se ejerce por la vía de la representación política debe reflejar no solo la confianza de los ciudadanos en virtud de ciertas afinidades y características comunes, sino fundamentalmente su valor selectivo al procurar que los intereses comunitarios se reflejen en las posiciones y decisiones de los órganos de gobierno en correspondencia a los derechos ciudadanos.

La democracia es entonces no únicamente un procedimiento de gobierno, es en esencia un sistema de derechos que permiten la participación efectiva y la expresión y discusión de puntos de vista sobre asuntos políticos, que viabilice un voto libre y equitativo fruto del análisis de alternativas y propuestas y que de manera real y efectiva permita que esas garantías se encuentren a disposición de los ciudadanos.

La democracia implica otorgar a los ciudadanos el mayor ámbito de libertad personal para proteger sus propios intereses fundamentales y auto determinarse con responsabilidad moral en busca del desarrollo humano y la igualdad política con conciencia, voluntad y responsabilidad.

"No hay malestar con la democracia, pero hay malestar en la democracia. Y para resolverlo es indispensable hacer uso del instrumento más preciado que ella nos brinda: la libertad. Libertad para discutir lo que molesta, lo que algunos preferirían que se ocultara, ... para saber si lo que discutimos es lo que precisamos discutir o lo que otros nos han impuesto, para saber cuáles son nuestras urgencias y prioridades." (Informe sobre la democracia en América Latina 2008 – PNUD).

Las instituciones y su consolidación son requisito fundamental para el desarrollo de la democracia, en ocasiones pueden convertirse en pautas que regulan las interacciones entre los actores, en otras – aunque no sean compartidas – deben ser formalizadas a fin de evitar que alguien, quien sea, pueda ponerse por fuera de los alcances de la ley.

En Latinoamérica la naturaleza de los regímenes de control del poder y la ausencia de un sistema Las elecciones representan una instancia de control anclada en la sociedad, que brinda a los ciudadanos el derecho de sancionar y recompensar periódicamente a los representantes electos con su voto, no obstante, los procesos de elecciones están en manos de

órganos de control de carácter estatal, en el Ecuador, como sabemos, la Función Electoral se conforma por dos órganos independientes, especializados y autónomos, con tareas distintas, uno con la responsabilidad de organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente los procesos de elecciones; y, otro con la facultad de conocer y resolver los recursos electorales.

La voluntad del pueblo es el fundamento de la autoridad pública y el principal deber de los órganos de control electoral es garantizar que esa voluntad se cumpla. Con ese objetivo, con ese espíritu, la Constituyente de Montecristi diferenció y separó las funciones administrativo-operativas del CNE de aquellas de justicia del TCE, buscando garantizar que las acciones u omisiones derivadas por decisiones del primero y sus efectos jurídico - político-electorales, puedan ser recurridas ante el segundo

ORGANIZACIONES POLÍTICAS

El ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce la capacidad de acción política a los partidos y movimientos políticos⁷ y los define como organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo que sustentan concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias.

Su organización, estructura y funcionamiento deben ser democráticos y garantizar la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias.

Los partidos políticos serán de carácter nacional, se regirán por sus principios y estatutos, propondrán un programa de gobierno y mantendrán el registro de sus afiliados. Los movimientos políticos podrán corresponder a cualquier nivel de gobierno o a la circunscripción del exterior.

Los partidos políticos deben presentar su declaración de principios ideológicos, programa de gobierno que establezca las acciones básicas que se proponen realizar, estatuto, símbolos, siglas, emblemas, distintivos,

7. Constitución de la República. Art. 108 en concordancia con Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, Arts. 305, 306, 307, 308

nómina de la directiva. Los partidos deberán contar con una organización nacional, que comprenderá al menos al cincuenta por ciento de las provincias del país, dos de las cuales deberán corresponder a las tres de mayor población. El registro de afiliados no podrá ser menor al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral.

Los movimientos políticos deberán presentar una declaración de principios, programa de gobierno, símbolos, siglas, emblemas, distintivos y registro de adherentes o simpatizantes, en número no inferior al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral.⁸

Los partidos y movimientos políticos se financiarán con los aportes de sus afiliadas, afiliados y simpatizantes, y en la medida en que cumplan con los requisitos que establezca la ley, los partidos políticos recibirán asignaciones del Estado sujetas a control.

El movimiento político que en dos elecciones pluripersonales sucesivas obtenga al menos el cinco por ciento de votos válidos a nivel nacional, adquirirá iguales derechos y deberá cumplir las mismas obligaciones que los partidos políticos.

En lo que atañe a la representación política solo los partidos y movimientos políticos o sus alianzas podrán presentar a militantes, simpatizantes o personas no afiliadas como candidatas de elección popular, siempre y cuando éstos no se encuentren incurso en las prohibiciones que establece el Art. 113 de la Constitución.⁹

Es importante recalcar que las autoridades de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo**. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan.

En definitiva, según lo que determina el Art. 204 de la Constitución, el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.

CONCLUSIONES

- La democracia es un sistema que en esencia organiza la vida colectiva, pero que inevitablemente, impone una limitación a las libertades y a través de los sistemas mayoritarios, impone una limitación a los que no comparten a visión de la mayoría. Por eso la democracia exige – inexorablemente- esquemas de acción colectiva en los que queden abiertas las puertas a la solución de los problemas sociales a través de mecanismos que permitan integrar las visiones y participaciones más amplias.
- La multiplicidad de organizaciones políticas es esencial en un sistema democrático; deben existir partidos políticos amplios y consolidados y detrás de ellos una multiplicidad de organizaciones que cumplan su rol de ampliar su base política.
- En términos generales los partidos políticos en el Ecuador se caracterizaron por ser de ámbito provincial o máximo regional, sin llegar a ser estructuras nacionales, muy cercanos a determinada cultura local, giraban alrededor de un

8. Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, Arts. 355, 359, 360

9. Art. 113.- No podrán ser candidatas o candidatos de elección popular:

1. Quienes al inscribir su candidatura tengan contrato con el Estado, como personas naturales o como representantes o apoderados de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales.

2. Quienes hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos sancionados con reclusión, o por cohecho, enriquecimiento ilícito o peculado.

3. Quienes adeuden pensiones alimenticias.

4. Las juezas y jueces de la Función Judicial, del Tribunal Contencioso Electoral, y los miembros de la Corte Constitucional y del Consejo Nacional Electoral, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección.

5. Los miembros del servicio exterior que cumplan funciones fuera del país no podrán ser candidatas ni candidatos en representación de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección.

6. Las servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción, y los de período fijo, salvo que hayan renunciado con anterioridad a la fecha de la inscripción de su candidatura. Las demás servidoras o servidores públicos y los docentes, podrán candidatizarse y gozarán de licencia sin sueldo desde la fecha de inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones, y de ser elegidos, mientras ejerzan sus funciones. El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar las juntas parroquiales no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos, o docentes.

7. Quienes hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto.

8. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo.

** A la fecha de publicación del presente artículo se tramita en la Asamblea Nacional del Ecuador el proyecto de enmiendas a la Constitución, presentado por el Ejecutivo, luego de que la Corte Constitucional emitiera el dictamen señalando la vía que debe seguir el trámite. Entre las enmiendas está la reelección indefinida de las autoridades de elección popular.

caudillo central, sin la incorporación de procesos de formación de bases sociales, sin capacitación permanente, sin renovación de cuadros, clientelares, etc.

- En fin, los partidos demostraron su incapacidad de canalizar efectivamente los requerimientos y necesidades de la colectividad, lo que les llevó a su descrédito y deslegitimación sostenida. En estos últimos 30 años, el Ecuador ha ensayado muchas opciones que a la larga llevaron al desastre de los partidos como estructuras que respondían a los deseos de su único líder fundador y que con su desgaste o huida (del líder) se quedaron sin piso de apoyo popular, siendo incapaces de cumplir efectivamente con las funciones de mediación y representación que les corresponde en el proceso político y perdieron credibilidad ciudadana como instituciones de sustento a la democracia.

- Por otro lado y a pesar de su fragilidad y la temporalidad eminentemente electoral (en la mayoría de los casos) de los movimientos, los ciudadanos sintieron tener la oportunidad y el gusto de poder participar en estructuras más horizontales, estructuras en donde podían tomar decisiones y ser escuchados. Este elemento se les había negado en los partidos políticos tradicionales.

- La partidocracia se caracterizó por la ausencia de un sistema de partidos representativo y responsable, y por el predominio de maquinarias electorales que no expresaban sino directamente intereses familiares, electorales, económicos o incluso personales.

- La Constitución vigente establece que solo las organizaciones políticas pueden presentar candidatos y solo los afiliados o adherentes, a partidos y movimientos, respectivamente, pueden ser candidatos. Por eso, fundamentalmente, las organizaciones políticas tienen el desafío de construir un nuevo escenario en la democracia del Ecuador, así:

1. El primer desafío de cualquier organización política es preguntarse si sus fines son meramente electorales o trascienden a algo más que supere dicha temporalidad.

2. La organización debe definir desde un inicio si será consolidada y grande o de aquellas

diseñadas para apoyar a las de esa condición, a través de alianzas que le permitan lograr un objetivo.

3. Debe tener claro que límites ideológicos se impone como organización.

4. Debe responder a sus propios militantes cómo generar e impulsar liderazgo que vaya más lejos del personalismo.

5. Debe tener la condición de puertas abiertas a quienes pretendan ingresar a ella.

6. Debe garantizar el cumplimiento y respeto de los derechos ciudadanos, políticos y de participación previstos en la Constitución, principalmente la no exclusión y el respeto a la paridad de género y a la alternancia y secuencia en la lista de candidaturas y en las de la dirigencia, sin olvidar que internamente todo se debe resolver mediante procesos de selección democrática.

Nuestra constitución establece que los movimientos y los partidos políticos, son organizaciones públicas no estatales y que se deben constituir desde la sociedad en virtud del respeto de los derechos individuales y colectivos en el que no cabe el clientelismo organizado desde el aparato del Estado en donde la experiencia ya ha demostrado las taras que acarrea la pretensión de construir las organizaciones políticas desde la burocracia.

Las organizaciones políticas deben construirse con el anhelo de convertirse en grandes y juntar la más alta representación política en sus filas, sin dejar de reconocer y respetar otras identidades, nacionales o locales y que representen intereses distintos.

Es importante promover la organización de la sociedad pero sin confundir los roles de las organizaciones sociales con aquellos de las organizaciones políticas, fijar esos límites es parte de la construcción del sistema político.

Nuestro ordenamiento jurídico garantiza la participación ciudadana en todos los ámbitos del poder público y en el Ecuador las organizaciones políticas son el requisito sine qua non del ejercicio democrático, no existe democracia sin ellas.

FUENTES DE CONSULTA

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia.
- http://www.kas.de/wf/doc/kas_30093-1522-4-30.pdf?120202185412
- http://www.latinobarometro.org/documentos/LATBD_INFORME_LB_2013.pdf
- http://www.vanderbilt.edu/lapop/ecuador/2010_Ecuador_Country_Report.pdf
- <http://www.vanderbilt.edu/lapop/ab2010.php>